

**FONDO PARA EL MODELO DE ASIGNACIÓN ADICIONAL AL SUBSIDIO
FEDERAL ORDINARIO, UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES**
(Distribución por la fórmula CUPIA con participación de SEP y ANUIES)

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

CONSIDERANDO

- Que en atención a los objetivos 1 y 3 a 6, estrategias y líneas de acción 1.14 a 1.16, 1.18, 1.19, 3.5, 3.6, 5.9, 5.11 a 5.13, 6.12, 6.13, 6.16 y 6.17 del Programa Sectorial de Educación 2007-2012, la Secretaría de Educación Pública (SEP) juzga necesario continuar avanzando hacia el establecimiento de un modelo de financiamiento que trascienda la asignación inercial y en cambio tome en cuenta el desempeño institucional y estimule la mejora continua de la calidad de los servicios educativos;
- Que entre los indicadores y metas del citado Programa Sectorial de Educación que se fijan para todo el sistema de educación superior, se considera para el año 2012 incrementar a 60 por ciento el porcentaje de alumnos en programas reconocidos por su buena calidad (nivel 1 de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, CIEES, o acreditados por organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, COPAES); aumentar a 72 por ciento el porcentaje de profesores de tiempo completo con estudios de posgrado; alcanzar una eficiencia terminal de egresados de la educación superior de 70 por ciento; y lograr que el 100 por ciento de las instituciones públicas de este tipo educativo cuenten en sus bibliotecas con conectividad a Internet. Metas e indicadores que a la fecha ya están cumplidos en un gran número de Universidades Públicas Estatales;
- Que la SEP y la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) establecieron el modelo de asignación adicional al subsidio federal ordinario basado en el desempeño, mismo que se aplicó en el 2006 con un monto de \$549,130,845.00 (Quinientos cuarenta y nueve millones, ciento treinta mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y en el 2007 con un monto de \$1,150,000,000.00 (Un mil ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.);
- Que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, un monto de \$1,150,000,000.00 (Un mil ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) para el Modelo de Asignación Adicional al Subsidio Federal Ordinario, Universidades Públicas Estatales (Distribución por la fórmula CUPIA con participación de SEP y ANUIES), con el propósito de que estos recursos incidan en la ampliación de la cobertura y la mejora de la calidad de la educación superior, y

- Que para la distribución de los recursos a cada universidad es necesario establecer un conjunto de lineamientos para la presentación de la información que permita aplicar el Modelo de Asignación de la fórmula CUPIA.

Se ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA EL MODELO DE ASIGNACIÓN ADICIONAL AL SUBSIDIO FEDERAL ORDINARIO, UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES

(Distribución por la fórmula CUPIA con participación de SEP y ANUIES)

1. El modelo de asignación adicional al subsidio federal ordinario basado en el desempeño se determina con la fórmula CUPIA, que considera indicadores de docencia e investigación y criterios para fijar el subsidio a dichas funciones.
2. Los criterios para el subsidio a la docencia son, entre otros: ponderación diferenciada por el nivel educativo, diferenciación por tipo de programa de estudios, consideración de la eficiencia terminal y varios factores de calidad como son la proporción de programas evaluables de técnico superior universitario y licenciatura reconocidos por su buena calidad (nivel 1 de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior o acreditados por organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior), y la proporción de programas de posgrado pertenecientes al Padrón Nacional de Posgrado SEP-CONACyT.
3. Los criterios para el subsidio a la investigación se sustentan en los indicadores relacionados con la capacidad probada de la institución en este rubro. Éstos son, entre otros, la proporción del profesorado de tiempo completo con reconocimiento del perfil deseable en el marco del Programa para el Mejoramiento del Profesorado, PROMEP, y perteneciente al Sistema Nacional de Investigadores, SNI.
4. Para aplicar el modelo de asignación adicional al subsidio federal basado en el desempeño, las universidades deberán entregar a la SEP y a la ANUIES, en el formato electrónico que les será enviado, los indicadores de matrícula desagregada por nivel y por programa educativo correspondiente al ciclo escolar 2006-2007, iniciado en otoño de 2006. Sólo se considerará la matrícula asociada a programas del nivel bachillerato y la del tipo de educación superior (técnico superior universitario, licenciatura y posgrado) en todas las modalidades. La información sobre matrícula proporcionada deberá estar auditada.
5. Para efectos de aplicación de los indicadores asociados a factores de calidad e investigación, se tomarán los datos vigentes al 31 de marzo de 2008.
6. Las universidades deberán presentar su información en la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) durante el mes de marzo de 2008. No se recibirán solicitudes ni información extemporáneas.

7. La SEP, en coordinación con la ANUIES, validará la información proporcionada por las instituciones y realizará las corridas con la fórmula CUIA para determinar la asignación de los recursos.

8. El proceso de asignación de recursos será revisado, verificado y validado por Transparencia Mexicana. La asignación final será responsabilidad de la Subsecretaría de Educación Superior.

9. Las universidades deberán aplicar los recursos para el mejoramiento de la educación superior en los términos establecidos en el convenio que para el ejercicio de los recursos establezca la SEP. Las instituciones deberán informar semestralmente a la DGESE sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el desarrollo de los proyectos, así como proporcionar evidencia de su contribución al logro de los respectivos objetivos, estrategias, líneas de acción y metas del Programa Sectorial de Educación 2007-2012; en caso contrario, se suspenderá la ministración de los recursos asignados. Asimismo, se exigirá la devolución de las cantidades que no se ejerzan en términos de dicho convenio.

10. Para tener acceso a los recursos, las instituciones participantes deberán en su caso, al 31 de marzo de 2008, estar al día en la entrega de los informes técnicos y financieros correspondientes, y haber cumplido con los compromisos asumidos en los convenios que para el ejercicio de los recursos celebraron con la SEP bajo los lineamientos de 2007, en particular deberán enviar la evidencia impresa de su página Web donde dieron a conocer dichos informes, con referencia específica de la dirección electrónica donde se puede realizar la consulta.

11. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y, en su caso, la ley local respectiva, las instituciones deberán incorporar en su página Web información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos deberán darse a conocer en la página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.

La institución deberá enviar con la misma periodicidad a la DGESE, una versión impresa de su página Web con la información actualizada, con referencia específica de la dirección del sitio electrónico donde se puede verificar el contenido.

12. La SEP, utilizando los medios que considere pertinentes, podrá verificar el cumplimiento de los convenios suscritos y, de ser el caso, informará lo conducente a la instancia de control de cada institución participante, para que en el ámbito de su competencia realice las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos y la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. De igual forma, la SEP podrá gestionar sea auditada externamente la institución, a través del Órgano de Fiscalización y Control de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

13. Cualquier situación no prevista en estos lineamientos será resuelta por la

Subsecretaría de Educación Superior de la SEP

14. La asignación de recursos será publicada en la página www.ses.sep.gob.mx. Los recursos se empezarán a transferir, sujetos a disponibilidad presupuestaria, a partir del mes de abril y hasta el mes de julio de 2008.